



COMUNICADO, AL COLECTIVO DE ARQUITECTAS/OS, DEL DECANO DEL COAGC

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 2025

Estimadas/os compañeras/os,

El pasado día, 18 de junio de 2025, tuvimos conocimiento de la publicación, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, del denominado "Concurso de Proyectos con intervención de Jurado para la adjudicación del Contrato de Servicios de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, así como la dirección facultativa de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud del ámbito Gran Canaria Central" (Concurso, conocido popularmente como, del "Mamotreto"), situado en el término municipal de la Villa de Santa Brígida, y promovido por su Ayuntamiento.

Como he expuesto, en las últimas Asambleas Generales Ordinarias de nuestro Colegio, tras una serie de conversaciones y reuniones (iniciadas a comienzos del año 2024), entre el COAGC y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida (*en adelante* Ayto. VSB), al objeto de posibilitar que la Licitación relativa al ámbito anteriormente referido se realizase mediante la figura de un "Concurso de Proyectos" de acuerdo con los criterios preceptuados en la Subsección 7ª [(de "Normas especiales aplicables a los Concursos de Proyectos") de la Sección 2ª ("De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas") del CAPÍTULO I ("De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas") del TÍTULO I (de "Disposiciones Generales") del LIBRO SEGUNDO ("De los contratos de las Administraciones Públicas")]] de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" se suscribió, por ambas partes, la contratación de la prestación del servicio (por parte del COAGC al Ayto. VSB) de redacción de Pliego de Bases Administrativas Particulares necesario para ello. La secuencia temporal de ello y los hechos posteriores abreviadamente ha sido la siguiente:

- | | |
|------------|--|
| 20.06.2024 | Invitación dirigida al COAGC a participar en el Expediente para la Contratación de la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a la Licitación mediante la figura de "Concurso de Proyecto". |
| 26.06.2024 | Aceptación (con observaciones), por parte del COAGC, de la invitación realizada por el Ayto. VSB. |
| 01.07.2024 | Requerimiento de subsanación de deficiencias en el procedimiento. |
| 03.07.2024 | Nueva invitación dirigida al COAGC, por el Ayto. VSB, a participar en el Expediente de Contratación. |
| 02.09.2024 | Resolución de la Alcaldía (del Ayto. VSB) aprobando la Contratación del Servicio en favor del COAGC. |
| 06.03.2025 | Entrega oficial del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado por el COAGC, conjuntamente con la correspondiente Minuta de Honorarios, al Ayto. VSB. |
| 19.06.2025 | Al día de la fecha no se ha percibido, por el COAGC, el pago de los honorarios correspondientes, según lo acordado y comprometido por las partes. |

A lo largo del proceso temporal (de aproximadamente 1 año), resumido anteriormente, se produjeron diversas reuniones, entre representantes de ambas Instituciones (por el Ayto. VSB: María Lozano Lordán (Concejal de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio) y Ángeles Ley Florit (Arquitecta municipal) y por el COAGC: yo mismo), al objeto de concretar y definir adecuada y conjuntamente el documento finalmente entregado (el 6 de marzo), tras ser considerado, por ambas partes (Ayto. VSB y COAGC), como el documento definitivo al respecto de proceder a la convocatoria del referido "Concurso de Proyectos".

Es por todo ello por lo que, como poco, nos ha causado estupefacción e indignación el acto de que transcurridos tres meses (desde la entrega, por parte del COAGC, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) se haya procedido unilateralmente y sin comunicación previa alguna, por parte del Ayto. VSB, a convocar el referido Concurso con unas bases o Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que no son las redactadas, desde el COAGC, por acordadas entre ambas Instituciones (Ayto. VSB y COAGC). Cabe cuestionarse acerca de las intenciones y motivaciones de este poco transparente y reprobable cambio de parecer y de proceder, inadmisibles en cualquier procedimiento de Licitación promovido por una Administración Pública.

Asimismo también es inadmisibles la falta de consideración institucional demostrada hacia nuestro Colegio y por ende hacia el conjunto de nuestra profesión; la colaboración entre las Administraciones Públicas y las Corporaciones Profesionales ha de basarse en una serie de principios inalienables, entre los que cabe destacar: el respeto mutuo, la comunicación clara y la búsqueda del interés general; principios estos que entendemos lamentablemente no se han observado ni respetado, por el Ayto. VSB, en este caso.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Colegio solicitará formalmente, al Ayto. VSB, las oportunas aclaraciones y explicaciones sobre su improcedente proceder el cual no solo contraviene lo acordado entre ambas instituciones, sino que además genera legítimas dudas acerca de la intencionalidad que subyace en dicha actuación. Asimismo, el Colegio está realizando una revisión exhaustiva del procedimiento de contratación pública seguido en este caso, por el Ayto. VSB, con el objetivo de garantizar su transparencia y asegurar que se respeten los principios de adecuación, inclusión y participación, en beneficio de la mayor calidad arquitectónica y del interés general de la ciudadanía.

Sin otro particular, por ahora, reciban un afectuoso y cordial saludo,


Juan Torres Atermán
Decano COAGC

